



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

- Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 274-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 13 de enero de 2025.- A las 10h20.- **VISTOS.** - Agréguese al expediente los siguientes documentos: **i)** El escrito y anexos presentados a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, por el abogado Erik Ostaiza Ostaiza, patrocinador de la denunciante, el 08 de enero de 2025. **ii)** El escrito y CD adjunto, presentado en la ventanilla de gestión documental de la Secretaría General de este Tribunal, por el abogado Erik Ostaiza Ostaiza, patrocinador de la denunciante, el 08 de enero de 2025.

ANTECEDENTES. -

1. El 12 de diciembre de 2024, se recibió a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito¹ firmado físicamente por la señora Pierina Sara Mercedes Correa Delgado, quien comparece por sus propios y personales derechos, en calidad de asambleísta nacional por el Movimiento Revolución Ciudadana, y bajo el patrocinio legal del abogado Erik Ostaiza Ostaiza. A este escrito se agregan anexos²; la compareciente en su parte pertinente señala que, interpone una denuncia por una presunta infracción electoral muy grave, tipificada y sancionada en el numeral 14 del artículo 279 del Código de la Democracia³.
2. El 12 de diciembre de 2024, se realizó el sorteo⁴ correspondiente y se asignó a la causa el número 274-2024-TCE; la competencia como juez de instancia se radicó en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como consta en la razón⁵ sentada por el secretario general de este Tribunal.
3. El 12 de diciembre de 2024, se recibió el expediente de la presente causa en el despacho del juez de instancia, conforme consta en la razón⁶ sentada por la secretaria relatora ad-hoc.
4. El 13 de diciembre de 2024, se presentó a través de la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito⁷ firmado físicamente por el abogado Erik Ostaiza Ostaiza, patrocinador de la denunciante, señora Pierina Sara Mercedes

¹ Expediente fs. 17-26 vta.

² Expediente fs. 1-16.

³ "Art. 279.- Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 14. Incurrir en actos de violencia política de género."

⁴ Expediente fs. 28-29.

⁵ Expediente fs. 30.

⁶ Expediente fs. 31.

⁷ Expediente fs. 33.



Correa Delgado, quien en lo principal señala que, como alcance a su escrito de denuncia, agrega el elemento probatorio anunciado, referente a un CD⁸.

5. El 06 de enero de 2025, mediante auto⁹ requerí a la denunciante que, complete y aclare su denuncia, de conformidad con los numerales 4, 5, y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en concordancia con los numerales 4, 5, y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia.
6. El 08 de enero de 2025, se remitió a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito¹⁰ firmado electrónicamente por el abogado Erik Ostaiza Ostaiza, patrocinador de la denunciante, adjuntando documentos¹¹, en atención al auto de 06 de enero de 2025 emitido por este juzgador.
7. El 08 de enero de 2025, se presentó en la ventanilla de gestión documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito¹² firmado físicamente por el abogado Erik Ostaiza Ostaiza, patrocinador de la denunciante, con un texto similar al remitido mediante correo electrónico, adjuntando un CD¹³, en atención al auto de 06 de enero de 2025 emitido por este juzgador.

Con las consideraciones expuestas, al tenor de lo previsto en el artículo 70 numerales 1 y 5 del Código de la Democracia; y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 inciso primero del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez de instancia, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia por infracción electoral muy grave tipificada en el numeral 14 del artículo 279 del Código de la Democracia, presentada por la señora Pierina Sara Mercedes Correa Delgado, en contra del señor Blasco Remigio Luna Arévalo; y en consecuencia, **DISPONGO**:

PRIMERO: Previo al trámite correspondiente, a través de la Secretaría General de este Organismo, se asigne una casilla contencioso electoral a la denunciante.

SEGUNDO: **Aceptar** el pedido realizado por la denunciante, en cuanto a la prueba pericial, por lo que, mediante la secretaria relatora ad-hoc de este despacho, oficiase al Consejo de la Judicatura a fin de que remita a este juzgador el listado de los peritos acreditados en las áreas de audio, videos y afines, a fin de realizar pericia audiovisual solicitada. El listado a ser remitido deberá contener la información de contacto de los peritos, tales como correos electrónicos y números telefónicos.

TERCERO: **Aceptar** el pedido realizado por la denunciante, en cuanto a la prueba testimonial, por lo tanto, la señora Pierina Sara Mercedes Correa Delgado, rendirá su declaración al amparo de lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

⁸ Expediente fs. 32.

⁹ Expediente fs. 36-38.

¹⁰ Expediente fs. 54-65.

¹¹ Expediente fs. 41-53vta.

¹² Expediente fs. 73-77vta.

¹³ Expediente fs. 72.



CUARTO: Citar a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, con la copia certificada de la denuncia, escrito de aclaración y el expediente íntegro en formato digital de la presente causa al denunciado, señor Blasco Remigio Luna Arévalo, en la primera dirección proporcionada por la denunciante, tanto en su escrito de denuncia, como aclaratorio:

“...en el Palacio Legislativo (Asamblea Nacional) ubicado en la ciudad de Quito, en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita...”

QUINTO: Fijar para el 30 de enero del 2025 a las 10h30, para que se lleve a cabo la audiencia única de pruebas y alegatos, a desarrollarse en la sala de audiencias ubicada en el segundo piso del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

SEXTO: Se hace saber al denunciado que:

- a) Deberá designar un abogado defensor a fin de que les asista durante todo el proceso;
- b) De no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un defensor público para que ejerza su derecho a la defensa;
- c) De acuerdo a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales tiene cinco (5) días a partir de la citación para contestar el contenido de la denuncia, debiendo en el mismo escrito anunciar y presentar las pruebas de descargo. El escrito deberá ser presentado en las oficinas del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito;
- d) Podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho;
- e) Se le previene que, de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral;
- f) Deberá señalar correo electrónico para futuras notificaciones.

SÉPTIMO: Remitir atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un defensor o defensora públicos en la referida audiencia, para garantizar el derecho a la defensa del presunto infractor; a tal efecto remítase con la copia certificada de la denuncia, escrito de aclaración y el expediente íntegro en digital de la presente causa.

Se requiere al señor defensor público, remita el listado con los nombres, apellidos, números celulares y correo electrónicos de contacto del o los defensores que sean designados en la presente causa.

OCTAVO: Oficiar con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice el orden público durante la audiencia oral de prueba y alegatos, que tendrá lugar el 30 de enero de 2025 a las 10h30, en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral,



ubicado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

NOVENO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitirse la documentación a través del correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal, el escrito deberá contener firmas electrónicas validables en el sistema FirmaEc.

DÉCIMO: Notificar con el contenido del presente auto a:

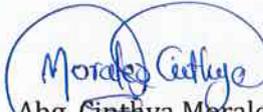
- A la denunciante, señora Pierina Sara Mercedes Correa Delgado, y su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: piercole7@yahoo.com ; y, ab.erikostaizaostaiza@hotmail.com

DÉCIMO PRIMERO: Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO: Continúe actuando la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley. -


Abg. Cinthya Morales Q.
**SECRETARIA RELATORA
AD-HOC**

